



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS QUE INTEGRAN LA PROGRAMACION A DESARROLLAR Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1056//2024, DE 15 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION INTERNACIONAL POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Ref. Expediente nº 2024/CLT/0001000119

Procedimiento: Concesión de subvención directa con carácter excepcional y por interés público, institucional, humanitario, social y cultural.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con NIF G28783991, creada el 14 de junio de 1981 es la asociación que agrupa a la práctica totalidad de los municipios españoles. Constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985. Constituye la sección española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), y es la sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

La FEMP tiene entre sus objetivos los siguientes: participar activamente en la planificación de las estrategias políticas de cooperación española, fomentar y promover las relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales al objeto de mejorar la coordinación de todas aquellas actuaciones de interés para la acción exterior del estado; acompañar y asesorar la acción exterior de España y la acción de la cooperación descentralizada pública local para optimizar los recurso destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo, atendiendo a los principios de la denominada Agenda de la Eficacia. Para ello la FEMP cuenta con una Comisión de Cooperación para el desarrollo compuesta por 25 representantes cargos electos municipales, siendo uno de sus objetivos el fomento, la coordinación y la articulación de acciones de cooperación para el desarrollo de los gobiernos locales.

Las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades descritas, la urgencia en su desarrollo, el interés público, institucional, humanitario, y social, justifican la concesión directa de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.



El Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 16 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones de cooperación internacional y, en concreto, prevé la concesión directa de una subvención por concurrir razones de interés público, institucional, humanitario, social y cultural, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 7 del Real Decreto 1056/2024, establece que el procedimiento de concesión de cada subvención se iniciará de oficio a partir de la entrada en vigor del real decreto y se resolverá, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias, mediante resolución de la persona titular de la Presidencia de la AECID.

Por todo ello, la Dirección de la AECID, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.2 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVE

CONCEDER una subvención de concesión directa por concurrir razones de interés de interés público, institucional, humanitario, social y cultural, de acuerdo con las siguientes condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario y Cuantía.

La subvención de concesión directa se concede a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Atendiendo al carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener la financiación de la AECID, respecto a las actividades de cooperación Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgará por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en artículo 67 de su reglamento.

Esta subvención tiene carácter singular derivado de la necesidad de dar continuidad a la contribución y dado el objeto específico de la subvención se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.



En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones son:

Que la FEMP es y ha sido históricamente un socio estratégico de la cooperación española desde su creación, habiendo desarrollado multitud de actuaciones conjuntamente en los últimos 35 años en el ámbito del apoyo al municipalismo, fundamentalmente con los países de América Latina, Mediterráneo y África Subsahariana. Esta singularidad como socio estratégico de la cooperación española está recogida expresamente en Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo artículo 30.2 les reconoce como miembros de la Conferencia Sectorial de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Esta subvención se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 12.302.143A. 486.00

2º) Finalidad de la intervención.

La finalidad de la subvención de concesión directa será la financiación de las tres líneas estratégicas que venimos desarrollando en alianza conjunta desde hace años, así como los gastos de funcionamiento o estructura conforme a los siguientes objetivos y desglose presupuestario:

A. OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN (235.000 €)

a. Objetivos

La finalidad de la subvención será la cofinanciación de diversas actividades vinculadas al fortalecimiento institucional y técnico de la FEMP en materia de cooperación para el desarrollo y su participación en eventos y foros internacionales de desarrollo en el ámbito local, a la implementación de la Agenda 2030, la transversalización de la perspectiva de género en las administraciones municipales de los países socios de la cooperación española, la colaboración en materia de ayuda humanitaria y en la gestión de asistencias técnicas en el ámbito de competencias municipales

b. Líneas estratégicas

1. Fortalecimiento institucional y técnica de la FEMP y su participación en eventos y foros internacionales objeto de esta subvención.

Esta línea estratégica tiene por objeto mejorar la coordinación de la acción internacional de cooperación para el desarrollo de los gobiernos locales adheridos a la FEMP mediante el fomento y la creación de grupos de trabajo de carácter multinivel y multiactor que favorezca la implementación y localización del Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027, y el seguimiento de los temas y actuaciones desarrolladas en el seno de la Conferencia Sectorial y del Consejo de Cooperación, principalmente.



Además, pretende articular la participación de los/as responsables técnicos y electos/as locales en foros y eventos de carácter nacional e internacional con el propósito de que la visión y la voz de la cooperación descentralizada local esté presente en los espacios de toma de decisiones.

Actividades:

1.1. Creación de un grupo de trabajo de Cooperación Internacional.

Se prevé crear un grupo de trabajo en el seno de la comisión de Cooperación Internacional que dé seguimiento al Plan Director 2024-2027 y a los Reales decretos a desarrollar en el marco de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como a los acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Cooperación y de la Conferencia Sectorial.

Este grupo de trabajo se reunirá periódicamente de manera virtual, y con al menos dos reuniones presenciales al año. Estará formado por técnicos/as municipales de cooperación para el desarrollo, y de interventores/as y secretarios/as.

1.2. Coordinación del Convenio de la cooperación descentralizada en materia de ayuda humanitaria.

Seguimiento técnico del Convenio AECID-CCAA-FEMP y gestión del Fondo de emergencias local puesto en marcha para canalización de fondos.

1.3. Participación en Foros Internacionales y Coordinación Grupos temáticos de cooperación:

1.3.1. Foro Mundial de Desarrollo Económico Local (Sevilla, abril 2025).

1.3.2. Conferencia de Financiación para el Desarrollo (Sevilla, junio 2025).

- Celebración de un taller previo, “side event” con CGLU y CMRE, CONFOCOS.
- Celebración de unas jornadas post Conferencia para abordar el impacto de sus resultados en el desarrollo de las acciones de la cooperación descentralizada local.

1.3.3. Participación en la Cumbre de FLACMA 2025 con el objeto de abordar impulsar la celebración de proyectos ciudad-ciudad entre los gobiernos locales españoles y los iberoamericanos, que coadyuven a alcanzar los objetivos regionales del Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027.

1.3.4. Participación en los Foros Unión Europea-América Latina y el Caribe (EU-CELCA) y Foro Iberoamericano de gobiernos locales 2026, en el marco de la ruta a la XXX Cumbre Iberoamericana en 2026.



- 1.3.5. Participación en el Foro Político de Alto Nivel de Naciones Unidas (2025) de seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible con la celebración de un evento paralelo sobre el papel de la cooperación descentralizada como palanca de aceleración de los ODS recogida en la declaración de la Cumbre sobre el Futuro adoptada en septiembre de 2024 por la ONU.
- 1.3.6. Participación en el grupo de trabajo de Cooperación CGLU (en CIB- Capacity and Institution Building. El Grupo de Trabajo de CIB tiene como objetivo mejorar la eficacia y calidad de las políticas y programas internacionales de los gobiernos locales y regionales, así como de sus asociaciones. El CIB cumple su propósito intercambiando conocimientos e información, permitiendo la coordinación y cooperación entre sus miembros y dentro de CGLU.
- 1.3.7. Participación en PLATFORMA, creada por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, es una coalición paneuropea que promueve la cooperación para el desarrollo entre ciudades y regiones, defendiendo su papel en las políticas de desarrollo de la UE y foros internacionales. Facilita el intercambio de conocimientos y la creación de capacidades mediante la cooperación entre gobiernos locales y regionales. Su misión es influir en la política de desarrollo de la UE y las agendas internacionales.
- 1.4. III Encuentro de buenas prácticas en materia de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
 - La educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global es una de las modalidades que marca la diferencia de la cooperación descentralizada local. En los últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar desde la formación, lo que se entiende por educación para el desarrollo desde las autoridades internacionales competentes en el cómputo de la AOD, motivo por el cual, se considera muy importante dar continuidad al trabajo desarrollado entre la FEMP y la AECID hasta ahora, e impulsar una tercera jornada municipalista que aborde este aspecto.
- 1.5. Actualización Manual de Cooperación de la FEMP
 - Tras la aprobación de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y el Plan Director de Cooperación Española 2024-2027, es necesaria la actualización de documentos y manuales dirigidos a responsables locales, tanto a nivel técnico, como político, para impulsar una mayor eficiencia y eficacia de sus acciones.



2. Impulso de alianzas de cooperación y creación de redes de conocimiento e intercambio de buenas prácticas entre las entidades locales cooperantes españolas y de los países socios de la cooperación española recogidas en el Plan Director 2024-2027.

Para la FEMP, y para la cooperación descentralizada, el trabajo en el marco del ODS 17 es prioritario, ya que su objetivo es fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, movilizándolo e intercambiando conocimientos y capacidad técnica, principalmente, para alcanzar la Agenda, en particular, en los países en desarrollo, mediante la promoción de alianzas en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil.

Esta línea estratégica, por tanto, busca implementar acciones para mejorar la capacidad y eficiencia de los actores locales de cooperación en el desarrollo de actuaciones de cooperación directa entre entidades locales y con sus asociaciones nacionales representativas. Todas las buenas prácticas que se recojan se pondrán a disposición de las entidades locales en un espacio web accesible.

Para ello, se proponen las siguientes actuaciones:

Actividades:

2.1. Actividades para el fortalecimiento de capacidades, que se centrarán geográficamente en tres regiones estratégicas:

- **Mediterráneo:** desarrollar un plan de trabajo con la asociación de municipios de Marruecos en el marco del acuerdo de colaboración firmado entre su asociación nacional y la FEMP y alineado con los ODS y con el Plan Director de la CE 2024-2027.

El objetivo es promover la cooperación ciudad-ciudad en temas relevantes para ambos países, cuyas buenas prácticas culminaran con el 1º Foro España-Marruecos de cooperación descentralizada.

- **Latinoamérica:** plan de trabajo con FLACMA en materia de capacitación de cargos electos locales, con especial interés en medioambiente, cambio climático y resiliencia. Se dará continuidad a las acciones formativas desarrolladas en el marco de INTERCOONECTA que la FEMP desarrolló en el acuerdo de colaboración 2019-2023.
- **África:** los gobiernos locales españoles, y la FEMP, cada vez tienen más presencia en la región africana, principalmente desarrollando acciones de impulso a los procesos de descentralización y de fortalecimiento de la autonómica local. En sinergia con otros actores de la cooperación española, y la propia AECID en el pasado, se ha venido colaborando en proyectos como PASCAL en Angola y MAFRAC en Jordania. Por ello, desde la FEMP contribuirá a impulsar la creación de una "FEMP angoleña" para lo que se realizarán dos visitas a Luanda de carácter técnico (intercambio de experiencias y visita de estudios) y un acompañamiento a las autarquías en este proceso de manera virtual.



2.2. Revisión de Marcos de Asociación País -MAP-.

- Con el objetivo de impulsar y apoyar redes de conocimiento territoriales, se hará un seguimiento de los MAP para asegurar que incorporen la visión de los gobiernos locales en todo el proceso de elaboración de los mismos. Además, la FEMP facilitará la participación de aquellos gobiernos locales con mayor implantación en el país objeto de evaluación.

2.3. Jornada de buenas prácticas sobre la transversalización de género en las convocatorias de la cooperación descentralizada local.

3. Gestión de las asistencias técnicas en el ámbito de las competencias municipales.

La FEMP, como entidad representante de los gobiernos locales a nivel nacional, cuenta con un amplio bagaje y experiencia en la gestión y desarrollo de jornadas, cursos, seminarios, en los que participan como expertos el personal técnico municipal de entre los más de siete mil entidades locales adheridas, por este motivo, y teniendo en cuenta este potencial, se propone colaborar con la AECID y con el resto de actores estatales de la cooperación española, como es la FIIAPP -con la que la FEMP mantiene un acuerdo marco de colaboración- para la creación de un banco de expertos/as municipales para dar respuesta a las demandas de cooperación que llegan a la FEMP, desde la propia AECID, pero también de las áreas de internacional de distintos ministerios y de la propia FIIAPP.

Actividad:

- 3.1. Creación de un banco de expertos/as y de buenas prácticas en las principales competencias municipales que se alinean con las prioridades sectoriales del Plan Director 2024-2027.

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA: **15.000 €**

Se refiere a los gastos generales administrativos de la institución, de personal y de gestión para el desarrollo de todos los programas y proyectos señalados anteriormente, pero no imputables directamente a ningún de ellos.

B. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS Y COFINANCIACIÓN

Tabla 1. Presupuesto por Líneas estratégicas y Actividades



	Líneas Estratégicas /Actividades	Coste Total	AECID	FEMP
1	Fortalecimiento institucional y técnica de la FEMP y su participación en eventos y foros internacionales objeto de esta subvención	170.325 €	150.775 €	19.550 €
1.1	Creación de un grupo de trabajo de Cooperación Internacional	7.490 €	5.565 €	1.925 €
1.2	Coordinación del Convenio de la cooperación descentralizada en materia de ayuda humanitaria.	16.130 €	11.130 €	5.000 €
1.3	Participación en Foros Internacionales y Coordinación Grupos temáticos de cooperación	107.250 €	94.625 €	12.625 €
1.4	III Encuentro de buenas prácticas en materia de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.	10.760 €	10.760 €	
1.5	Actualización Manual de Cooperación de la FEMP	28.695 €	28.695 €	
2	Impulso de alianzas de cooperación y creación de redes de conocimiento e intercambio de buenas prácticas entre las entidades locales cooperantes españolas y de los países socios de la cooperación española recogidas en el Plan Director 2024-2027	79.655 €	65.030 €	14.625 €
2.1	Actividades para el fortalecimiento de capacidades en Mediterráneo, Ucrania y LATAM	64.190 €	49.565 €	14.625 €
2.2	Revisión de Marcos de Asociación País	5.565 €	5.565 €	0 €
2.3	Jornada de buenas prácticas sobre la transversalización de género en las convocatorias de la cooperación descentralizada local.	9.900 €	9.900 €	0 €
3	Gestión de las asistencias técnicas en el ámbito de las competencias municipales	19.195 €	19.195 €	0 €



3.1	<i>Creación de un banco de expertos/as y de buenas prácticas</i>	19.195 €	19.195 €	0 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	269.175 €	235.000 €	34.175 €
	COSTES INDIRECTOS	15.000 €	15.000 €	

Resumen:

- A) Gastos Corrientes 235.000€
B) Gastos de funcionamiento y estructura 15.000€

3º) Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 7.3 del Real Decreto 1056/2024, la propuesta de resolución será notificada por medios electrónicos a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad interesada no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que acepta la subvención.

Se podrá prescindir de los trámites previstos en el párrafo anterior, elevándose directamente la propuesta de resolución al órgano concedente, cuando esta se atenga a los términos de la solicitud presentada por la entidad interesada.

4º) Compatibilidad de la Subvención

Las subvenciones reguladas en el RD 1056/2024 de 15 de octubre, serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al titular de la Presidencia de la AECID la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



5º) Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución de las actividades de cada beneficiario será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2024, y en concreto: *se extenderá durante 18 meses, del 16 de octubre de 2024 que el RD ha sido publicado en el BOE hasta el 16 de abril de 2026.*

6º) Obligaciones del beneficiario

Con carácter general, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

De modo específico deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre, y particularmente las que se detallen en la presente resolución de concesión.

El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento de desarrollo, los beneficiarios destacarán la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

7º) Pago

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará en dos plazos, un primero por importe de 50.000€ como pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la subvención. Un segundo pago a principios de 2025 por importe de 200.000€, tras la presentación de un informe técnico sobre el estado de ejecución de los proyectos y programas por parte de la FEMP.

Con carácter previo al cobro de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

8º) Justificación de la subvención.

Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos establecidos, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), deberá presentar ante el Gabinete Técnico de la AECID en los cuatro meses siguientes a la fecha de



finalización del plazo de ejecución la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades debidamente agrupados por su naturaleza, justificantes de los gastos (facturas y recibos), documentación justificativa de los tipos de cambio, si procede, y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

9º) Comprobación y seguimiento de subvención

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID y que estarán a cargo del Gabinete técnico de la AECID.

Además, estará obligada a someterse a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

10º) Modificación de la resolución

Podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia del beneficiario, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, si nuevas circunstancias afectan a la viabilidad de la ejecución de las actividades a financiar.

La modificación no podrá implicar la modificación de las cuantías ni de las actividades a financiar que establece el Real Decreto 1056/2024.

Toda modificación sustancial en los programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante el periodo de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.

Se entenderá que son modificaciones sustanciales las variaciones entre programas que transformen significativamente el objetivo específico de la subvención o cuyo importe sea cuantitativamente superior al 25 % del importe total de la misma.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio en la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura, no pudiendo en ningún caso superar el 10% de incremento.



El procedimiento de autorización de las modificaciones a instancia del beneficiario será el siguiente:

- a) La entidad beneficiaria solicitará la modificación de la resolución de concesión aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
- b) La solicitud se presentará por medios electrónicos en el registro electrónico general de la AECID a través del Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>), accesible también desde la sede electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es/inicio>) y en los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, el plazo para solicitar la modificación de la resolución de concesión finalizará con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por la persona titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial

11º) Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previamente por la AECID y se concederá de manera excepcional. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con antelación a la finalización del plazo extendido de ejecución y aportando la debida documentación acreditativa de la solicitud de ampliación.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

12º) Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.



La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

13º) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán de aplicación las responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona titular de la Presidencia de la AECID será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.
- c) Justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función de la insuficiencia de justificación o deficiencia de esta. En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión: se procederá conforme al artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que la aplicación de esas previsiones no permita dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario será del 3 % de la subvención percibida

14º) Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo.



15º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

16º) Protección de datos.

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta resolución serán tratados de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17º) Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en el real decreto 1056/2024 de 15 de octubre que regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Antón Leis García

